

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-016413.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo penúltimo "Riegos Riosa".

Final: Apoyo final (Frontera) de LAMT "Riegos Riosa".

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,130.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Punto frontera entre línea "Riegos Riosa" y "San Francisco" en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 53.292,46.

Presupuesto en pesetas: 8.867.119.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016413.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 4 de abril de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del "Acta de la Mesa Negociadora del VI Convenio Colectivo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus trabajadores".**  
Expte.: 4/2005.

Visto el texto del "Acta de la Mesa Negociadora del VI Convenio Colectivo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus trabajadores" (código de convenio 8100012), suscrito el 1403-2005 por los representantes de la empresa, de una parte, y por la representación unitaria de los trabajadores en la empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art.2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 14 de abril de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL VI CONVENIO COLECTIVO  
DE LA EMPRESA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA  
CON SUS TRABAJADORES

ASISTENTES

Por la empresa

Dolores Benegas Capote

Juan Francisco Torres Carbajal

Por los trabajadores  
 Fernando Saavedra Campos  
 Eduardo Pérez Nieto  
 Domingo Núñez Piriz  
 Manuel Luis Durán González  
 Rafael Hernández Fatuarte  
 Claudio Mateos Calle

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día catorce de marzo de dos mil cinco. Reunidas las personas al margen reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, haciéndolo el último de ellos en representación de los trabajadores de la provincia de Cáceres como Delegado de Personal; en aplicación de lo convenido en el artículo 33 del vigente Convenio Colectivo, se tomaron por unanimidad los siguientes

#### ACUERDOS

1. Establecer como provisional para el año 2005 el importe del complemento de vacaciones que figura en el artículo 19 y que éste sea de 106,82 euros para los meses de abril, mayo, junio y octubre; y de 143,43 euros para los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.

3. Establecer como definitivo el importe que figura en el artículo 27.2, dentro del capítulo de percepciones no salariales, la cantidad de 2,30 euros para Jornada fraccionada y 35,60 euros para quebranto de moneda.

4. Establecer como definitivo el importe que figura en el artículo 30 de la dieta completa el importe de 70,15 euros, y de la media dieta en 35,07 euros.

5. Establecer como definitivo el importe que aparece en el artículo 31 para que sea 0,23 euros.

2. Establecer como provisionales las tablas salariales que figuran anexas a este acuerdo, con lo que recibe una nueva redacción el artículo 28.

6. Estos valores económicos serán de aplicación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de dicho año.

7. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

### CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

#### TABLAS SALARIALES PROVISIONALES EJERCICIO 2005

<u>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL</u>		
	Salario mensual	Salario Anual
<b>1 Departamento Administrativo - Financiero</b>		
1 Jefe de Sección	1.409,97	24.082,29
2 Jefe de Negociado	1.291,10	22.051,99
3 Oficial Técnico	1.252,64	21.395,09
4 Oficial 2º	1.059,06	18.088,74
<b>2 Secretarías de Dirección</b>		
1 Secretario/a	1.252,64	21.395,09
<b>3 Departamento Comercial</b>		
1 Jefe de Sección	1.409,97	24.082,29
2 Oficial Técnico	1.252,64	21.395,09
3 Oficial 2º	1.059,06	18.088,74

**CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.**

**TABLAS SALARIALES PROVISIONALES EJERCICIO 2005**

<b><u>ÁREA DE REDACCIÓN</u></b>			
<b>1 Periodistas titulados</b>			
1	Jefe de Área	1.498,50	25.594,38
2	Jefe de Edición de Área	1.488,15	25.417,60
3	Redactor	1.446,69	24.709,47
4	Encargado de Archivo, Documentación e Info	1.446,69	24.709,47
<b>2 Periodistas no Titulados</b>			
1	Redactor Auxiliar Literario	1.384,06	23.639,74
2	Redactor Auxiliar Gráfico	1.384,06	23.639,74
<b>3 Ayudantes de Redacción</b>			
1	Editor	1.252,64	21.395,09
2	Ayudante de Infografía y confección	1.268,86	21.672,13
3	Ayudante Mixto Delegaciones	1.147,25	19.595,03
4	Oficial 2º Editor	1.059,06	18.088,74
5	Jefe de Fotógrafos de Reproducción	1.291,10	22.051,99
6	Jefe de Sección de Preimpresión	1.335,24	22.805,90
7	Fotógrafo de Reproducción	1.252,64	21.395,09
8	Oficial Técnico Reproducción	1.165,39	19.904,86
9	Oficial 2º de Reproducción	1.059,06	18.088,74
<b>4 Secretaría de Dirección</b>			
1	Jefe de Negociado	1.242,65	21.224,46

<b><u>ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS</u></b>			
<b>1 Rotativa</b>			
1	Jefe Técnico de Rotativa	1.291,10	22.051,99
2	Oficial Técnico de Rotativa	1.252,64	21.395,09
3	Especialista de Rotativa	1.059,06	18.088,74
<b>2 Reparto y Cierre</b>			
1	Jefe de Sección	1.243,99	21.247,35
2	Oficial 1º de Cierre	1.135,21	19.389,39
3	Oficial 3º Cerrador	885,71	15.127,93

## CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES EJERCICIO 2005

<u>ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS</u>		
<b>3 Mantenimiento y Transporte</b>		
1 Jefe de Sección	1.243,99	21.247,35
2 Oficial 1º de Manipulado e Impresión	1.135,21	19.389,39
3 Oficial 1º Mantenimiento	1.135,21	19.389,39
4 Oficial 1º Almacén	1.135,21	19.389,39
5 Oficial 1º Conductor	1.135,21	19.389,39
6 Oficial 2º	1.059,06	18.088,74
<b>4 Aplicaciones Informáticas</b>		
1 Informático	1.382,42	23.611,73
2 Técnico de Aplicaciones	1.317,84	22.508,71
3 Técnico de Soporte	1.135,21	19.389,39
<b>5 Otros Servicios</b>		
1 Ordenanza-Telefonista-Conductor	1.059,06	18.088,74
2 Ordenanza-Telefonista	995,81	17.008,43

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 22 de noviembre de 2004, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.*

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de noviembre de 2004, publicada en el D.O.E. nº 138, de 27 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibida modificación de la propuesta inicialmente fijada por una Entidad local, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

## RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de noviembre de 2004, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 (publicada en el D.O.E. nº 138, de 27 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente Entidad local:

Provincia de Badajoz.

VALDIVIA. 28 de marzo y 16 de mayo.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 18 de abril de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ